



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2023-MPT-A

Puerto Maldonado, 26 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

El Decreto de Alcaldía N° 024-CPT-85, de fecha 10 de julio de 1985, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 prescribe que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 024-CPT-85, de fecha 10 de julio de 1985 resuelve establecer como fecha oficial de la fundación de la ciudad de Puerto Maldonado el 10 de Julio del año 1902, debiendo ser considerado anualmente esta fecha como efemérides dentro del calendario cívico escolar de nuestro departamento. Asimismo, señala que anualmente en esta fecha todas las entidades públicas y privadas, deben desarrollar ceremonias que relieven este acontecimiento histórico.

Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el Bicentenario (200°) de la Independencia del Perú, se han programado una serie de actividades con el fin de realizar estas fiestas, las mismas que permitan revalorar y fortalecer nuestro sentimiento cívico patriótico y sobre todo el respeto a nuestros símbolos patrios;

Que, teniendo en cuenta la solemnidad de estas fechas, se requiere de la participación conjunta de los vecinos, instituciones privadas, clubes, iglesias y establecimientos comerciales e industriales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el embanderamiento general de la ciudad de Puerto Maldonado;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de las viviendas, instituciones privadas, colegios, clubes, oficinas, iglesias, establecimientos comerciales e industriales de la Ciudad de Puerto Maldonado, durante el mes de julio según el siguiente detalle:

- Desde el 01 al 31 de julio del año en curso, con la Bandera de Madre de Dios, con motivo de conmemorarse el 121° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Puerto Maldonado.
- Desde el 01 al 31 de julio del año en curso, con la Bandera Nacional, con motivo de conmemorarse el Bicentenario (200°) de nuestra Independencia.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del Decreto de Alcaldía en el diario don Jaque (de mayor circulación), portal institucional y la difusión por los medios de comunicación local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

LABR/alcalde
JARR/DC
GML
RR/JP
GUC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ
ALCALDE